



Resolución Directoral

Lima, 02 OCT 2023

VISTO:

El Memorando N° 331-2023-DG-HEP/MINSA, emitido por la Dirección General, con fecha de 02 de octubre de 2023; el Informe N° 084-2023-OEA-HEP/MINSA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de fecha 02 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 062-2023-OAJ-HEP/MINSA, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1048-2023-OL-HEP/MINSA, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes y servicios u obras;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) "(...) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)", del numeral 27.1, el cual señala que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...)", del artículo 27° - Contrataciones directas, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019;

Que, el artículo 100° - Situación de desabastecimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, precisa en su literal c) que "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...);

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del precitado Reglamento dispone que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el Contrato N° 048-2023-OL-HEP-MINSA, suscrito el 31 de julio de 2023, se suscribe el contrato con la empresa POLO MAR SAC, derivado de la Contratación Directa N° 06-

2023-MINSA; por un periodo de un mes y 23 días, contabilizado desde el 01 de agosto de 2023 al 23 de setiembre de 2023 y ampliado hasta el 03 de octubre de 2023;

Que, a través del Memorando N° 081-SND-HEP-2023, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Servicio de Nutrición y Dietética, remite a la Oficina de Logística las especificaciones técnicas, para la contratación del suministro de raciones alimenticias para los pacientes y personal asistencial de la entidad, en tanto dure el procedimiento de selección; con producto de indagación de mercado, se determinó el valor estimado de la presente contratación en S/ 848,166.00 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles), advirtiendo que el tipo de contratación a convocar será la siguiente: Objeto de la contratación – Servicio, Procedimiento- Contratación Directa y Sistema de contratación - Suma Alzada;

Que, mediante Memo N° 734-CCP-OEPE-HEP-2023, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 830, en la Fuente de Financiamiento 00- Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 565,480.00 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), para financiar la mencionada contratación y Certificado de Previsión Presupuestal N° 25, para financiar la mencionada contratación;

Que, por Resolución Administrativa N° 119-2023-OEA-HEP/MINSA, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración aprueba la Décimo octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Pediátricas correspondiente al año fiscal 2023, en el que se incluye la Contratación Directa para el SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS con N° de referencia PAC 52, por el monto de S/ 848,166.00 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración, con fecha 02 de octubre de 2023, remite el expediente y la aprobación del expediente de la Contratación Directa N° 007-2023-HEP-MINSA para el SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, mediante el Formato N° 2 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 19-2023-OEA-HEP/MINSA;

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos, mediante Informe N° 1048-2023-OL-HEP/MINSA, de fecha 02 de octubre de 2023, la jefatura de la Oficina de Logística, concluye que la contratación directa a efectuar por el "Suministro de Raciones para pacientes y personal asistencial del Hospital de Emergencias Pediátricas", se configura bajo el supuesto de *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."*, tipificado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del estado en concordancia con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N°830-2023-OEA-HEP/MINSA, de fecha de 02 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al despacho de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal pertinente y de encontrarlo conforme a ley, proseguir con los tramites respectivos para la emisión del Acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°062-2023-OAJ-HEP/MINSA de fecha 02 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo como base los hechos y consideraciones señaladas por la Oficina de Logística, a través del Informe N°1048-2023-OL-HEP/MINSA referido, así como de los documentos que anteceden, donde los acontecimientos permite verificar el sustento y razones para que el Hospital de Emergencias Pediátricas no sea afectado con el desabastecimiento del Suministro de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia para el Hospital de Emergencias Pediátricas, lo que determina la urgencia del servicio de contratación mencionado, emite Opinión favorable para que se apruebe la contratación invocada mediante acto resolutivo;

Que, conforme a los documentos del visto, en mérito a los considerandos precedentes, y a fin de evitar el desabastecimiento, es pertinente aprobar la Contratación Directa N° 007-2023-HEP-MINSA para el SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Logística, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Instituciones Nacionales Especializadas y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N°007-2023-HEP-MINSA para el SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, hasta por el monto de S/. 848,166.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada en el Artículo precedente, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe respectivamente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguiente de emitida la presente Resolución Directoral, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Carlos Urbano Dur
Director General

CLUD/AASO/jbce

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP.
- Interesados.
- Archivo.
- Reg. 415/904